

**3048** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1990, promovido por la Entidad «Unión Cervecera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 30/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», representada actualmente por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, sobre concesión de la marca internacional número 499.866 «Hurlimann Gold» para los productos de la clase 32 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3049** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1990, promovido por «Ginfizz Mode, GMBH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ginfizz Mode, GMBH», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de «Ginfizz Mode, GMBH», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca internacional número 499.914, «Gin Fizz», para la clase 25, declarando el derecho de su titular a su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3050** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 50/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad

Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando tal como ha sido formulado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1988, de 16 de octubre de 1989, que denegaron de oficio la marca «Novell» (gráfica) número 1.167.973, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de dicho recurso, sin perjuicio y con reserva del derecho de aquélla a oponerse en la vía y forma procedente a cualquier otra pretensión que pudiera ejercitarse sobre el asunto que afectara a sus intereses legítimos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3051** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.905/1988, promovido por «Yemar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.905/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Yemar, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1986 y 9 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad Social «Yemar, Sociedad Anónima» domiciliada en Paracuellos del Jarama (Madrid), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1986, que denegó la inscripción del nombre comercial número 105.112 «Yemar, Sociedad Anónima» y contra la resolución de la propia Oficina Registral de fecha 9 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella firma contra la anterior resolución denegatoria, debemos revocar y revocamos las expresadas resoluciones, por estimarlas no ajustadas a derecho y, en consecuencia, declaramos que procede la concesión del referido nombre comercial; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3052** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.026/1988, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.026/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado con

fecha 18 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Myrurgia, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 1 de septiembre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que acordó la inscripción de la marca internacional número 488.871 OASIS, y contra la de 3 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, denegando el registro de la aludida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3053

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1988, promovido por la Entidad «Logic Control, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad «Logic Control, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Logic Control, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero de 1989 y 8 de enero de 1987 de contenido y tenor que se deja expuesto, así como todas las prestaciones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3054

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1988, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "Pescanova, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 16 de marzo de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el modelo de utilidad número 288.318, "Envase perfeccionado para alimentos congelados", y contra la Resolución de dicho Organismo de 6 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de

dichas Resoluciones y que procede la concesión del referido modelo de utilidad; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3055

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1989 (nuevo 193/1989) promovido por la Entidad «Spectrum Groupe P.L.C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1989 (nuevo 193/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Spectrum Groupe P.L.C.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Spectrum Groupe P.L.C.", contra los actos a que se refieren las presentes actuaciones, actos que confirmamos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3056

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2021/1988, promovido por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2021/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1987 y 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián" contra los actos a que se contrae este recurso, actos que declaramos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.